



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Orientación Psicológica como Medida de Protección en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar, Majes - 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Castillo Puma, Mercy Suray (ORCID: 0000-0002-1904-4690)

Viza Trujillo, Katherine Raquel (ORCID: 0000-0001-8607-8287)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A Dios, por permitir que nuestros padres estén vivos para que puedan presenciar una etapa fundamental de nuestras vidas.

Asimismo nuestros padres que nos apoyaron en el proceso de esta tesis, siendo una gran fuente de inspiración para lograr nuestras metas esperamos que se encuentren orgullosos de nosotras.

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar agradezco a nuestros padres, por habernos permitido terminar la carrera y seguir este camino que es el Derecho.

A cada una de las personas que nos ayudaron a cumplir este logro tan añorado, con su guía, enseñanzas y años de su experiencia, logramos culminar la presente tesis.

A nuestro asesor Mg. Aceto Luca, que gracias a su experiencia pudo guiarnos.

ÍNDICE

DEDICATORIA:.....	i
AGRADECIMIENTO:.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	9
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico.....	13
3.8 Método de análisis de datos.....	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización apriorística	10
Tabla 2: Participantes	11
Tabla 3: Validación de Instrumentos	13

RESUMEN

Una de las finalidades del Estado es velar por el interés superior del niño, priorizando dicha Política mediante el Decreto Legislativo N° 1297, en el cual tiene contemplado como una de sus medidas de protección dentro de los procesos de riesgo de desprotección familiar la orientación psicológica, está dado a favor del menor y su núcleo familiar.

El informe de investigación tiene como objetivo determinar si la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar generadas en el Distrito de Majes. Es un tema de análisis fundamental, en especial cuando existe crisis de valores dentro del grupo familiar que tiene como punto de desfogue actos de violencia psicológica y/o física mismas que afectan directamente a los menores, de este modo se quiere determinar cómo la orientación psicológica en los procesos de riesgo de desprotección familiar, sirven para que los menores afectados no presenten deterioro en su salud tanto física como mental, asimismo de que el menor no recaiga en conductas destructivas. Siendo esta la razón por la cual queremos estudiar los casos del Distrito de Majes, y su seguimiento por parte del área psicológica del equipo interdisciplinario del Distrito Judicial de nuestra jurisdicción.

Palabras claves: Decreto Legislativo N° 1297, interés superior del niño, medidas de protección, equipo interdisciplinario.

ABSTRACT

One of the purposes of the State is to ensure the best interests of the child, prioritizing said Policy through Legislative Decree No. 1297, in which psychological guidance is considered as one of its protection measures within the risk processes of family vulnerability , is given in favor of the minor and his family nucleus.

The research report aims to determine whether psychological orientation as a protection measure influences situations of risk of family vulnerability generated in the District of Majes. It is a matter of fundamental analysis, especially when there is a crisis of values within the family group that has as its outlet point acts of psychological and / or physical violence that directly affect minors, in this way we want to determine how the psychological orientation in the processes of risk of family vulnerability, they serve so that the minors affected do not show deterioration in their physical and mental health, as well as that the minor does not relapse into destructive behaviors. This being the reason why we want to study the cases of the Majes District, and their follow-up by the psychological area of the interdisciplinary team of the Judicial District of our jurisdiction.

Keywords: Legislative Decree No. 1297, best interests of the child, protection measures, interdisciplinary intervention, interdisciplinary team.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación contiene como premisa principal la atención integral de todos los niños, niñas y adolescentes, quien adelante mencionaremos como (NNA), analizado desde una coyuntura actual, y de las consecuencias del descuido parental, cuando esta es sometida a un proceso de riesgo de desprotección familiar, siendo para ello menester del estado tener un seguimiento de la salud mental de dicho menor para que este pueda desarrollarse con normalidad en sociedad.

Mediante la Convención que reconoce los derechos del niño se creó un régimen legal que ayudó a los diversos estados para cambiar la normativa individual que tenían sobre la justicia juvenil, asimismo incluyendo los derechos de los infantes y adolescentes, siempre y cuando estos deben guiarse con los nuevos principios rectores que antepongan la protección integral, interés superior y el desarrollo de los menores en condiciones dignas.

En la realidad nacional, luego de verificar el censo nacional de población penitenciaria, que fue previsto por la resolución ministerial N° 070-2016-JUS de fecha 28 de marzo del 2016, tuvo como resultado una revelación nefasta de que es necesaria la intervención en los NNA en conjunto con sus familias, a fin de prevenir hechos de violencia en el seno familiar o que crean situaciones favorables para una comisión de conductas ilícitas de los menores cuando estos cumplan con la mayoría de edad.

El Comité a cargo de los derechos del niño, tuvo a bien de realizar recomendaciones puntuales a nuestra política interna, de ellas se tuvo como eje al entorno familiar y modalidades supletorias de cuidado infantil, las cuales están proyectadas a reforzar que las familias, cumplan su finalidad como principal célula social funcional del estado peruano para que cumplan con tener bajo cuidado y protección a los NNA de cada seno familiar, siendo el estado el ente encargado de garantizar dicha situación en concordia con el interés superior del niño y las garantías procesales que dichos procedimientos deben de tener.

Sin embargo, para aquellos niños, niñas y adolescentes, que se en el Decreto Legislativo N° 1297 se contemplan instituciones jurídicas que protegen el desarrollo y bienestar del niño, niña y adolescentes que se encuentre en diversas situaciones

de vulnerabilidad o peligro, ello en concordancia con lo señalado por la Convención, que nos señala la aplicación de medidas de protección que permiten garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de los menores en situaciones de grave peligro.

En el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia del año 2018 estableció que los menores que tengan la edad de catorce años o menos se debería presumir como inimputables, ya que estos no podían ser incluidos en los procesos de infracción a la ley penal, para determinar las medidas de protección correspondientes al caso estas deberán ser iniciadas a través de un proceso “tutelar”, siendo de aplicación la ley de Desprotección Parental del Decreto Legislativo N° 1297.

El Decreto Legislativo N° 1297 tiene como finalidad la protección de los NNA, tales que con anterioridad se encontraban tipificadas dentro del Código de los Niños y Adolescentes en la cual era establecido como “en estado de abandono”, y que en la actualidad con este nuevo decreto lo considera en: “situación de riesgo de desprotección familiar”, siendo en este caso la U.P.E., quien deberá asumir la competencia y dirección de estos procesos como parte de un ente administrativo, y requiere a la vía judicial meramente para pretender la convalidación judicial de las medidas de protección, que son definidos en dichos procesos, mismo que se dará después de una evaluación previa, planeamiento y seguimiento de un equipo interdisciplinario especializado que estará a cargo de la U.P.E.

Siendo respuesta directa del estado, el poder mejorar su actuación protectora para los NNA, que estén sin un cuidado paternal o en una situación de riesgo de perder los mismos, ello conforme a un marco normativo que proporcione un sostén a la familia en su cumplimiento como protector y que no se exponga o vulnere el derecho de los menores.

Dicha propuesta legislativa, busca erradicar y disminuir los factores de riesgo que ponga situación de víctima- de violencia o que del devenir de una desprotección familiar el niño o adolescente pueda tener conflictos en su formación y pueda colisionar con la ley penal y en un futuro pueda ser un delincuente, siendo el fin del decreto citado el de ser una política pública de prevención social del delito y protección especial de los menores de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los antecedentes de estudio, hemos procedido a seleccionar diferentes trabajos de investigaciones, es así se tiene como **antecedentes internacionales**, el investigador ecuatoriano, Magíster en Ciencias Sociales Betancourt (2010), con la tesis titulada: *“Las Paradojas de la Explotación Sexual”*, presentó dicha investigación, concluyó que el Estado no garantiza tener un papel destacado, ya que el marco jurídico y de políticas públicas no ha desarrollado de forma adecuada la capacidad intersectorial para resolver los casos de protección de la víctimas de desprotección y la reparación de sus derechos primordiales, de hecho las pocas instituciones especializadas que existen en el interior del país para atención de dichos casos son muy pocas, para brindar soluciones eficaces que ayuden a que las víctimas cambien sus condiciones de riesgo de desprotección por partes de su familia.

Asimismo tenemos la investigación realizada en Madrid por Cruz (2010), denominada: *“Los menores de edad Infractores de la Ley Penal”*; quien a través de su estudio acerca de los casos donde los menores son infractores a la ley penal, en el normativa legal del estado español y mexicano, refiriéndose al tratamiento brindado a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, llegando a la conclusión que ante la problemática social sobre el comportamiento contra la ley realizado por los adolescentes, que esta no es manejado de manera eficiente por el Estado Político, es por lo que se impulsa de esta manera la realización de una nueva reforma legal que presione elevar la severidad de las medidas de socioeducativa, así como los tratamientos psicológicos otorgados para los menores.

Por otro lado, Veiga (2017) en su estudio *“Niñez, pobreza y vulnerabilidad. Un estudio de caso acerca de la mirada de los actores sobre implementación de políticas de niñez en el municipio de La Plata 2013 – 2015”* la cual es una tesis de postgrado en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. La tesis concluye que, la ejecución de políticas adecuadas respecto a la niñez, va a generar que toda disposición o asistencia de la política acerca de la niñez no lograrán obtener buenos

resultados, siempre en cuando que Política Pública de Estado no proteja los derechos de los NNA y brinde prioridad por encima de otros intereses.

Así mismo tenemos a los investigadores Thabane y Kasiram (2015), respecto a su tema de tesis para obtener el doctorado en sudáfrica denominada: “*Child abandonment and protection of abandoned children in Lesotho: Prevention strategies*”; concluyen que el abandono podría generar mayores posibilidades de una mala adaptación en el entorno social de los niños afectados por dichos procesos de riesgo de desprotección, teniendo como consecuencia el maltrato y el comportamiento violento, incluido el abuso de la pareja íntima, así como la mala elección de amigos.

En los **antecedentes nacionales**, tenemos la investigación de Salas Dávila (2019) quien realizó un estudio sobre las “*Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018*”, Este enfoque de estudio concluye en que, debería de haber una plantilla única de intervención por parte del estado y que ésta articule los servicios a nivel de gobierno y de los ejecutores de Justicia para actuar frente a las materias de desprotección familiar para así garantizar oportunamente la intervención de estos servicios eficientes, para que logren priorizar la permanencia de las niñas, niños y adolescente (NNA), además evitar que se transgredan sus derechos y del mismo modo que estos servicios de protección integral a la niñez no vienen siendo desarrolladas de manera adecuada debido a la escasez de recursos.

Asimismo Solari (2017), en su trabajo en investigación, “*Protección a la Familia: Hacia un Contenido Constitucional del Concepto de Familia*”, llega a la conclusión que a causa de los pronunciamientos constitucionales se debe agregar en la normativa el concepto de familia, incluyendo principio de hijos afines, de vivir ambiente sano, familia integrada o unificación familiar.

Zumaran (2018), “*Medidas de Protección para Adolescentes de las Instituciones Públicas Víctimas de Violencia Familiar y Abuso Sexual*”, analiza que en la etapa de evaluación realizada por los especialistas existe el error de la prueba, ya que no logran cumplir con los fines jurídicos que debe cumplir con la realización de un control y seguimiento para la efectividad de las Medidas de Protección Familiar

aplicadas bajo el fundamento de dicha normativa, que tiene como objetivo de salvaguarda y cuidado psíquico y moral de la familia. Estas ayudaran a implementando Medidas de Protección hacia la familia para poder erradicar los casos de violencia para llegar así a tener un control y evaluación del daño que se puede ocasionar al menor ya sea psicológico y de la credibilidad de esta manera se estaría identificando a las personas de riesgo y actuando apropiadamente sobre ellas.

Para pronunciarnos referente a las **medidas de protección** en los casos de riesgo de desprotección se deberá considerar los hechos indicados por los menores y analizar el riesgo en el que se encuentren para poder dictar medidas de protección que sean idóneas dependiendo a cada caso, para ello se debe coordinar con las todas las entidades correspondientes, teniendo en cuenta los principales enfoques brindados por el Decreto Legislativo N° 1297, que tiene como objetivo brindar protección integral a los NNA, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, es así que el Estado asume una política orientada a desinstitucionalización de los NNA, atreves de apoyo psicológico a favor del NNA y su entorno familiar para que las lograr que asuman el rol protector que les corresponde.

De acuerdo a Martínez (2019), podríamos definir que las medidas de protección tiene como objetivo el cuidado integral de las víctimas de cualquier caso de agresión que se encuentran encargadas, bajo diferentes instituciones públicas por las cuales el gobierno mediante sus políticas sectoriales, toma acciones y decisiones para los casos de riesgo de desprotección familiar.

Una de aquellas medidas de protección que brinda por la normativa encargados para neutralizar la situación en los casos de riesgo de desprotección es el apoyo psicológico que se encuentra inmerso en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1297 en el cual considera que la orientación psicológica a favor del NNA tiene por propósito tratar los aspectos emocionales, cognitivos, asimismo el comportamiento y relacionales, tanto del NNA como de su familia, que ayuden el desarrollo integral del menor de edad en su grupo familiar.

Dentro del apoyo psicológico se encuentra la **orientación psicológica** la misma que es una práctica profesional que surge para potencializar recursos personales, dado el hecho que el hombre tiene la necesidad de desarrollarse y enfrentar nuevos retos y conflictos, para poder crecer y reconstruir su experiencia dentro de una sociedad, ello en un mundo de orientaciones y desorientaciones, Benitez (2007).

Las orientaciones psicológicas, es aquella atención que se brinda al NNA, el cual debe desarrollarse de manera sencilla en el procedimiento, dándose de acuerdo a su nivel de comprensión, asimismo se le debe informar de los objetivos de la evaluación, el tiempo y días en los que se programaran las sesiones, esto para garantizar una adecuada y óptima evaluación, así como explicarle la importancia de su colaboración para cumplir un tratamiento adecuado para el menor, siendo esta la forma idónea de realizar una orientación psicológica, misma que deberá ser brindada por las autoridades competentes, esto conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial 801-2020/MINSA.

Con mayor frecuencia se reciben casos de menores adolescentes o preadolescentes con severos comportamiento inadecuado de conducta y adaptación personal, familiar y/o social a raíz de la falta de protección por sus propios padres y madres, en este caso los psicólogos resultan de gran importancia ya que la relación que tendrá con los NNA y la familia, estos ayudan en obtener toda la información que puede ser fundamental para estos procesos y valorar adecuadamente la situación familiar y proponer las actuaciones apropiadas para cada caso, Aliaga(2013).

Sin dudas alguna, todo el servicio que se les brinda en atención a los NNA, víctimas de riesgo de desprotección está mejorando notablemente gracias a la progresiva incorporación de psicólogos ya que en este proceso, los psicólogos han tenido que elaborar nuevos alcances de trabajo respecto a la confidencialidad de la información y salir de sus establecimientos de tratamiento para intervenir directamente en el contexto en el que se desenvuelven los NNA y sus familias, dado que los padres no suelen acudir a las tutorías, tendiendo a restar importancia a los problemas del menor, y, aunque afirma que va a seguir las indicaciones, no lo suele hacer, Arruabarrena (2001).

Es así que el **Riesgo de desprotección familia**, de acuerdo por el Decreto Legislativo N° 1297 se define como aquella situación donde el ejercicio de los derechos de los NNA son amenazados o afectados por motivos de circunstancias personales, familiares o sociales que perjudican el desarrollo integral de los NNA o que impliquen la separación temporal de los NNA de su grupo familiar. La ley prescribe que el procedimiento por riesgo de desprotección comprende etapas como la evaluación, implementación del plan de trabajo individual, y seguimiento y en el caso de desprotección familiar comprende la evaluación de la situación socio familiar del niño, niña y adolescente, la implementación del plan de trabajo individual, y seguimiento a las medidas de protección provisionales como son las de acogimiento familiar y residencial.

Sotomarino (2017), define como riesgo de desprotección familiar a aquella situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente en el cual el ejercicio de sus derechos son vulnerados por circunstancias personales, familiares o sociales, ya que estas afectan su desarrollo integral y esta situación no pueden ser atendidos por el entorno familia; es de esta manera que se debe dar la intervención estatal, el cual adoptará las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar sin justificación de ninguno de los casos, en el caso que se den por alguna razón la vulneración de estos derechos se dará la medida de la separación de estas personas de su "familia de origen".

En los procesos de por situaciones de riesgo de desprotección familiar, cuenta con dos etapas, la primera de ellas es la evaluación del entorno socio-familiar en el cual es realizado mediante un ente administrativo que tiene como obligación de identificar los factores que implican la situación de riesgo para el NNA, por lo cual se tomará la decisión para iniciar o desistir de abrirse del aludido proceso., En el caso de que se haya encontrado factores de riesgo, corresponde a la autoridad competente adoptar las medidas necesarias para adoptar la atención inmediata en NNA, que estará a cargo de un equipo interdisciplinario (psicólogos, asistentes sociales y terapeutas familiares), que ayudarán a diseñar un plan de trabajo para el bienestar integral del NNA, mediante acciones de protección que resulten pertinentes, Sokolich (2017).

El **interés superior del niño**, tendrá mucha relación con esta finalidad, ya que este actuará como un principio que ayudará y permitirá resolver conflictos de derechos en el cual se encuentren involucrados NNA, en marco de la política pública que tiene como objetivo social promover de manera efectiva los derechos de los NNA, por medio de mecanismos que conforman un marco jurídico y social Cillero (2015), nos refiere que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos.

Cáceres (2017), señala que se ha perdido de vista el objetivo central del sistema, ya que el interés superior del niño es la protección prioritaria de los niños, niñas y adolescentes y estas no implican el interés del núcleo familiar en relación a cualquier integrante de la familia, salvo que este vínculo favorece al niño, niña y adolescente.

Por este sentido la intervención estatal debe estar orientada en base al interés superior del niño para poder detectar de manera eficiente los de los niños, niñas y adolescentes carentes de atención parental o se encuentren expuestos a un peligro, con el objetivo de determinar si el niño, niña o adolescente.

Es importante destacar que estas medidas de protección se deben dar conjuntamente con un equipo interdisciplinario que se encuentran conformados por personal especializado para llevar dicha orientación conjuntamente con la familia y llegar al objetivo de modificar y neutralizar los procesos de riesgo de desprotección familiar en los niños, niñas y adolescentes.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Es una investigación de tipo básico, en su investigación Muntané (2010) menciona que este tipo de investigación tiene como característica el hecho que tiene como origen en un marco teórico y estable, teniendo como objetivo el acrecentar el discernimiento científico-teórico, sin llegar a contrastarlos en ninguna situación práctica. Así mismo, Concytec (2018) plantea que la investigación básica tiene como dirección un conocimiento mucho más completo de lo que son los aspectos fundamentales de los fenómenos que son observados y sus relaciones.

Por otro parte, tenemos que esta investigación es Jurídico-descriptivo, según Tantaleán (2015) este tipo de investigación se guía al entendimiento de la realidad así como se presenta, en esta dirección el investigador se encamina en dar a entender las características del fenómeno estudiado, describiendo los hechos reales investigados y su desarrollo, sin explicar el origen de esta.

El enfoque de la investigación es cualitativo, considerando que Hernandez (2014) señala que en la investigación cualitativa se puede desplegar las interrogantes y supuestos antes, durante o después de la recolección y observación de los datos, gracias a estas actividades se podrán identificar y señalar cuales son las interrogantes de investigación más importantes en dicho proyecto, para después perfeccionarlas y contestarlas.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

En el presente trabajo se realizó una categoría independiente y una categoría dependiente, contando cada una con sus respectivas subcategorías, esto en base al actual tema de estudio que tiene como respaldo bibliografías y anexos.

Tabla 1: Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría
<i>Orientación Psicológica</i>	<p>La orientación psicológica a favor de los NNA tiene por propósito plantear aspectos emocionales, intelectuales, de conducta y relacionales, tanto de los NNA como el de su grupo familiar, que permitan el desarrollo integral del menor en su círculo familiar.</p> <p>(Decreto Legislativo N° 1297, Artículo 36)</p>	<p>Dentro del apoyo psicológico se encuentra la orientación psicológica la misma que es una práctica profesional que surge para potencializar recursos personales, dado el hecho que el hombre tiene la necesidad de desarrollarse y enfrentar nuevos retos y conflictos, para poder crecer y reconstruir su experiencia dentro de una sociedad, ello en un mundo de orientaciones y desorientaciones.</p> <p>(Benitez, 2007)</p>	Salud mental del menor
			Entorno familiar
<i>Riesgo de Desprotección familiar</i>	<p>Se comprende por situación de riesgo de desprotección familiar cuando se den condiciones que sin llegar a la gravedad, dañen el desarrollo integral de los NNA, o se amenace la afectación de sus derechos.</p> <p>(Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297)</p>	<p>El riesgo de desprotección familiar tiene como finalidad la protección de todos el ejercicio de los derechos de NNA en cuanto estas se encuentren amenazados o afectados por alguna situación que perjudique el bienestar social y el desarrollo integral, circunstancias que no pueden ser atendidas por el núcleo familiar; en este caso, resulta de suma importancia la intervención y actuación estatal la cual tomará las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, todo esto sin que se realice la separación de los menores de su familia de origen.</p> <p>(Sotomarino, 2017)</p>	Desarrollo integral del menor
			Dinámica familiar
			Decreto Legislativo N° 1297

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Escenario de estudio

Se ha optado por el lugar de estudio al distrito de Majes de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa respecto al impacto del decreto legislativo 1297, en la cual, por medio de entrevistas a especialistas en la materia y la recolección de datos, se ha obtenido información muy valiosa, lo que ha permitido arribar a posibles escenarios de mejoría para esta medida de protección en favor de los NNA menores de edad.

3.4 Participantes

En la presente investigación, se realizó una entrevista estructurada donde los participantes fueron (01) juez del Juzgado Civil de Majes, (01) especialista legal del Juzgado Civil de Majes, (01) encargado de la DEMUNA de la Municipalidad de Distrital de Majes, (02) asistentes jurisdiccionales del Juzgado Especializado de Familia de Huaral y (01) una fiscal adjunta provincial de la Fiscalía Mixta de Huaral.

Tabla 2: Participantes

N^o	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Juan Berly Ruelas Chaucayanqui	Despacho del juez del Juzgado Civil de Majes	Juzgado Civil de Majes	8 años
2	Rafael Mayko Fernández Rios	Secretaría del Juzgado Civil de Majes	Juzgado Civil de Majes	15 años
3	Dennis Gustavo Aya Luque	Despacho de la DEMUNA- Municipalidad de Majes	DEMUNA- Municipalidad de Majes	5 años
4	Mayra Elizabeth Huerta Mujica	Secretaría del Juzgado de Familia de Huaral	Poder Judicial	5 años
5	Yoniilena Terrones Roncal	Despacho Fiscal de la 1 ^o	Ministerio Público	16 años

		Fiscalía Provincial Mixta de Huaral		
6	Susana Verónica Minaya Valencia	Secretaría del Juzgado de Familia de Huaral	Poder Judicial	28 años

Fuente: Elaboración Propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el actual informe de investigación, se recopiló datos a través de técnicas e instrumentos convenientes según el enfoque de investigación, siendo fundamental esta para la contribución al objeto de estudio, es así que Arias (2012) señaló que la técnica de investigación es la forma particular de obtener datos o información que posteriormente serán guardadas de forma que podamos acceder a ellas para analizar, procesar e interpretarlas.

La entrevista cualitativa es más privada, manejable y despejada que la cuantitativa. Según Hernandez (2014) precisa como una reunión para dialogar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados).

Las entrevistas, como instrumento para acopiar datos cualitativos, se aplican cuando el problema de estudio no se puede examinar o es muy trabajoso hacerlo ya sea por ética o dificultad; es por ello que se eligió a la guía de entrevista como instrumento, el cual es un documento que contiene el tema, preguntas específicas y aspectos a analizar para el esclarecimiento de nuestro problema de investigación.

3.6 Procedimiento

En base al enfoque cualitativo de la investigación, el procedimiento que se realizó permitió dar respuesta a los objetivos de investigación, los cuales se alcanzaron a través de la utilización de las técnicas e instrumentos siendo estas las herramientas metodológicas aplicadas en la unidad de análisis, siendo menester entablar entrevistas con los operadores jurisdiccionales y diversos organismos que velan por los casos de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Majes, los mismos que cuentan con experiencia y conocimiento en el tema sobre la orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar, se alcanzó a recopilar la información y los alcances de este tema en el proceso jurisdiccional. Siendo una gran herramienta la guía de entrevista que constó de nueve preguntas estructuradas mismas que fueron elaboradas en sustento a los objetivos de la actual investigación, asimismo se realizó un análisis de las normas legales y antecedentes pertinentes.

3.7 Rigor científico

El presente informe de investigación se llevó a cabo cumpliendo con los requerimientos de los parámetros científicos; y asimismo se rigió en función a las normas implementadas por la universidad, de modo que se resguardo y acreditó la autenticidad de los datos e información recabada en el informe de investigación.

Por consiguiente, se utilizó criterios que garantizaron la credibilidad de los resultados durante el desarrollo del informe, de las evidencias anteriores se comprobó que la guía de entrevista y al análisis documental precisaron de coherencia en relación a lo proyectado por los asesores temáticos y los entrevistados.

Tabla 3: Validación de instrumentos – Guía de Entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA) (ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE

Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %
Jose Carlo Gamarra Ramon	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Jhonny William Mogollón Longa	Docente de la Universidad César Vallejo	99%
PROMEDIO	96.33 %	

Fuente: Elaboración Propia

3.8 Método de análisis de datos

En el informe de investigación se empleó el Método Naturalista, el cual según Guardián (2007), consiste en examinar los comportamientos de una unidad de investigación en su medio natural, siendo fiel a la naturaleza, situación o problema que se está estudiando para tratar de entender, investigar y obtener datos de una situación o fenómeno específico y como se presenta este; es así que, en el informe la realidad fue determinada a través de aquellos que participaron en la misma, constituyéndose estos como fuente de datos.

3.9 Aspectos éticos

El actual informe de investigación se efectuó bajo los criterios regidos por la Universidad César Vallejo, y la Resolución del vicerrectorado de investigación N°011-2020-VI-UCV; es decir con responsabilidad y veracidad, además se realizó una interpretación propia de las fuentes de información recogidas, respetando las pautas internacionales de citas y referencias para no transgredir derechos de terceros, del mismo modo se ha recurrido al sistema turnitin para validar que el informe de investigación es de creación propia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente se precisaron los resultados del informe de investigación que han sido planteados en base a los objetivos generales, específicos y distintas fuentes consultadas, llevándose a determinar que:

En relación al **objetivo general**; determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, cuya **primera pregunta** fue: ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de riesgo de desprotección familiar?.

los siguientes entrevistados; Minaya (2021), Huerta (2021), Terrones (2021) y Aya (2021) concordaron en que se puede afirmar que la tipología de la familia, ya sea monoparental, ensamblada y disfuncional, no es un factor determinante para generar casos de riesgo de desprotección familiar pero si hay más posibilidades que se de en este tipo de familia; dependiendo por los siguientes factores: factor económico, social y cultural; ante el tipo de abandono que sufra el menor; por otro dos de los siguientes entrevistados; Ruelas (2021) y Fernandez (2021) indicaron que se va consideran un factor común en especial cuando se trata de familias ensambladas al no estar bien constituidas generalmente son los que se muestran en el Distrito.

Conforme a los resultados podemos concluir que generalmente los entrevistados llegan a la conclusión no solo se va a determinar dependiendo al tipo de familia en donde se encuentra el NNA, ya que los casos de riesgo de desprotección familiar pueden surgir en cualquiera tipo de familia cuando no existe un correcto cuidado por los padres.

En relación a la segunda interrogante que realizamos para determinar el objetivo general fue “¿Considera usted que según el tipo de desprotección familiar (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?”, para ello, los entrevistados Minaya (2021), Huerta (2021), Ruela (2021), Fenandez (2021) y Aya (2021) señalaron que los planes de trabajo se realizan en base a cada caso en particular, ordenándose de manera continua las terapias psicológicas; sin embargo es necesario resaltar lo mencionado por especialista Terrones (2021) que considera que no se puede enviar a un menor víctima de violación sexual con el mismo psicólogo que trata a un menor rebelde o indiferente comentando que debería existir terapeutas especializados.

De acuerdo a los resultados referentes a la segunda pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que si bien es cierto que los juzgados ordenan por lo general orientación psicológica como una medida de protección, esta debería darse por psicólogos especializados y/o preparados para los diferentes casos que se podrían dar en el Distrito.

Finalmente, se estableció la **tercera interrogante** del **objetivo general**: “Según usted ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?”, en ese contexto los especialistas entrevistados Minaya (2021), Huerta (2021), Terrones (2021), Ruelas (2021), Fernandez (2021) y Aya (2021) concordaron en estar de acuerdo en que se debe brindar orientación psicológica para los miembros de la familia por el bien de su salud mental, buscando así mejorar las relaciones interpersonales entre los mismos.

De acuerdo a los resultados referentes a la segunda pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que el estado se encuentra en la obligación de realizar por medio de los organismos especializados y programas sociales garanticen una adecuada terapia psicológica y un plan de intervención integral a todos los integrantes de la familia que conformen el entorno del menor para evitar futuros eventos de riesgo de desprotección familiar.

Como criterio del **objetivo específico 1** del presente informe fue “Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar”, en razón a ello hemos establecido como **cuarta pregunta**: ¿Considera usted cierto que es necesario un seguimiento a la salud mental de menor en situación de riesgo de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Para ello los entrevistados; Huerta (2021), Ruelas (2021), Fernandez (2021) y Aya (2021) señalaron que sí están de acuerdo con el seguimiento para que se restablezca la salud mental del menor afectado, ya que si está bien fortalecido podrá desenvolverse con valores y principios en una sociedad; así mismo la Terrones (2021) y Minaya (2021), consideran que se debería complementar con

visitas sociales periódicas sin previo aviso realizado por una asistente social y un psicólogo especializado.

De acuerdo a los resultados referentes a la cuarta pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que para permitir restablecer la salud mental del NNA para un adecuado desarrollo del ejercicio de sus derechos, se debería realizar un seguimiento adecuado por un especialista quien va a determinar cuál será el adecuado tratamiento para NNA.

Como **quinta pregunta del objetivo específico 1**, se planteó en la entrevistada lo siguiente: “¿Considera usted cierto que el equipo interdisciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situaciones de riesgo de desprotección familiar?”, para dicho planteamiento cada especialista entrevistado ha determinado distintos puntos de vista en relación a la pregunta; en el cual tenemos la opción de Minaya (2021) y Ruelas (2021), consideran que se necesita ser más explícitos y rigurosos para determinar la situación y medidas de protección; en ese mismo criterio, Fernandez (2021) considera que se debería dar una mayor investigación (colegios, amigos del barrio) en caso de informes sociales y psicológicos; Asimismo, Huerta (2021) y Aya (2021), señalan que sí hay un equipo interdisciplinario que hacen un buen trabajo mismo que debe velar por el cese del riesgo de desprotección familiar; por otro lado Terrones (2021) menciona que al margen de ser riguroso o no, se deberían enfocar en la creación de más refugios en cada distrito.

De acuerdo a los resultados referentes a la quinta pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que el Equipo Interdisciplinario es muy importante en los procesos de riesgo de desprotección ya que van ayudarán a evaluar en la situación que se encontrara al NNA incidiendo de manera directa en determinar las medidas de protección que se brindara en estos casos.

En consecuencia los Equipos Interdisciplinario deberán estar organizados por especialistas en entorno a la salud mental, bienestar, educación y promotor social, quienes se encargan de fortalecer socialmente el entorno NNA, ayudando en todas

sus necesidades emocionales, corporales, familiares y sociales, hasta conseguir su NNA tome sus propias decisiones para lograr su readaptación.

Para concluir con el **objetivo específico 1**, tenemos como **sexta pregunta**: ¿Considera usted cierto que el equipo interdisciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de riesgo de desprotección familiar?, En ese sentido todos los entrevistados; Minaya (2021), Huerta (2021), Terrones (2021), Ruelas (2021), Fernandez (2021) y Aya (2021), señalaron de forma conjunta que el estado, sí busca la reincorporación del menor dentro del grupo familiar, así como el de fortalecer el cuidado del menor, más sería imposible en los casos donde la integridad del menor fue afectada gravemente.

De acuerdo a los resultados referentes a la sexta pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que el equipo interdisciplinario tendrá como principal objetivo buscar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes para lograr reincorporar al menor al grupo familiar, neutralizar los casos de riesgo de desprotección familiar en niños.

Finalmente con respecto a el **objetivo específico 2** se quiso determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar; para esto se realizó otras tres preguntas, cómo **séptima pregunta**: ¿Considera usted que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?.

Al respecto los entrevistados; Minaya (2021), Huerta (2021), Terrones (2021), Ruelas (2021), Fernandez (2021) y Aya (2021), consideran que está claro que afectará al menor porque el ambiente donde vive cambiará, sin embargo se busca que este cambio sea de manera positiva para el menor y su grupo familiar.

De acuerdo a los resultados referentes a la sexta pregunta podemos concluir que los especialistas entrevistados consideran que los procesos de una situación de riesgo de desprotección, afectarán la dinámica del núcleo familiar pero este cambio existirá con la finalidad de crear un ambiente adecuado para los niños, niñas y adolescentes.

Como **octava pregunta** del **objetivo específico 2** tenemos la siguiente: ¿Considera usted, que el equipo interdisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?, ante dicha figura los especialistas entrevistados; Minaya (2021), Ruelas (2021) y Aya (2021), si consideran que las estrategias que se toman son adecuadas sin embargo las opiniones varían en algunos puntos, como Fernandez (2021) y Huerta (2021) que consideran que la principal medida de protección es la orientación psicológica mismas que ayudarán a mejorar la relación entre el padre y su hijo; sin embargo Terrones (2021) considera que por muchas medidas que se brinden todo dependerá si la persona que lo recibe quiere cambiar y recuperar su familia.

Cómo **novena pregunta** del **objetivo específico 2**: ¿Conoce usted el criterio que tiene el equipo interdisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia de menor?”, los entrevistados están de acuerdo al decir que equipo interdisciplinario busca mejorar la relación interpersonales entre el padre y el NNA, velando por la integridad del menor y su desarrollo dentro del grupo familiar superando así la situación de riesgo de desprotección familiar, siendo esto un principio constitucional.

En cuanto al instrumento de **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; se va a determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar.

En cuanto a lo antes mencionado, tenemos la Resolución Ministerial 801-2020/ Minsa de fecha 30 de septiembre del 2020; *Directiva Sanitaria para la Estandarización de los Parámetros Técnicos para la Evaluación de la Afectación Psicológica en Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar*, indica que la acogida que el psicólogo debe brindar al momento de realizar la atención al NNA debe ser explicado el procedimiento de manera sencilla y acorde a su nivel de comprensión, junto a esto se debe informar de los objetivos de la evaluación, la forma gratuita de dicha terapia, asimismo la programación de las

sesiones, explicarle la importancia de su colaboración para poder realizar una evaluación óptima y lograr poder ayudarlo, y a la vez, dando un buen tratamiento al menor.

En la parte introductoria del Decreto legislativo N° 1297, se entiende que la familia es la principal fuente de protección de los NNA, que les debe brindar el conocimiento general sobre las normas y los cuidados de sus derechos. A través del decreto se crea una noción de familia de origen esta es según el artículo 3, inciso a) de la ley, la conformada por la madre, el padre o uno de ellos, los hermanos, hermanas incluyéndose al tutor o tutora; sin embargo no se hace mención alguna hacia los otros miembros de familia que también pueden ser parte del círculo familiar del menor de edad, que sin necesidad de mayor fundamento son evidentemente parte de la familia, por lo que también deberían considerarse dentro de este círculo familiar. Es así que se debería considerar como familia de origen toda aquella persona que tiene un vínculo emocional en la vida común del menor.

En este sentido también se debe considerar a la Ley N° 30364, que en su artículo 2 menciona que al interponerse una medida de protección para los niñas y niños adoptadas por parte de entes administrativos, los tribunales o los órganos legislativos se debe tener en como base principal el interés superior del niño; de esto podemos concluir que toda medida de protección, incluyendo el tratamiento psicológico, debe tener como objetivo el bienestar del menor.

Sobre el **análisis documentario** del **objetivo específico 1** podemos mostrar los siguientes artículos:

El Artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política del Perú nos habla sobre la integridad moral, psíquica y física de las personas; dándonos a entender que el estado va a salvaguardar tales derechos fundamentales e intervenir cuantos estos estén dentro en riesgo de ser vulnerados; los niños, niñas y adolescentes también se encuentran incluidas dentro de dicho artículo, por lo tanto el estado está en la obligación de dar un cuidado y tratamiento eficaz a las víctimas que sufran cualquier daño a su integridad.

Del análisis de los siguientes expedientes: 02969-2016-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma- Sede Majes, Podemos analizar que en dicho

proceso las familias de los menores no tienen el cuidado personal de su crianza, educación incumpliendo la obligaciones que tienen para garantizar la calidad moral o mental necesaria para los adolescentes, en dicho expediente en dicho expediente se puede analizar los informes psicológicos y el informe social con los cuales concluyen que cuentan con problema relacionados al alcohol y que existe diferencia con sus familiares ya que no existe un adecuado control por ellos, consideramos que en este caso se debió brindar un plan de trabajo individual a cargo de profesionales especializados que trabajen conjuntamente con los menores y su entorno familia.

Mediante Expediente 13913-2018-47-FT del Juzgado de Familia de La Libertad de fecha 29 de enero de 2019, se tiene que la ley N° 30364 en su lucha contra la violencia familiar, dispone que el estado una vez conozca eventos de violencia, tiene que establecer medidas, políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, a fin de garantizar al grupo familiar a que puedan vivir en un ambiente libre de violencia.

Sobre el **análisis documentario del objetivo específico 2** tenemos los siguientes:

Analizando el Expediente 9448-2017-70-FC de fecha 10 de octubre de 2018 de la Corte Superior de La Libertad, siendo este un caso basado en la Ley 30364 el juzgado llega a la conclusión que no se debe abordar solo medidas de protección que busquen cesar el acto de violencia, sino que también se debería enfocar y buscar la recomposición del grupo familiar.

También se tiene a el Expediente 01237-2019-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma- Sede Majes, sobre el caso de Abandono Material, Peligro Moral y Maltratos, en el presente proceso contiene la investigación por la supuesta comisión de infracción a la ley Penal de Robo Agravado investigación seguida por un menor, en el cual se impone como medida de protección orientación psicológica tanto como al menor y a los padres ya que se considera que el menor de catorce años se encuentra en una etapa de la vida en la que está en pleno desarrollo intelectual, emocional y moral, por lo que, si se interviene a tiempo, sus posibilidades de rehabilitación y mejoras en la conducta.

Así mismo tenemos el Expediente 00735-2019-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma- Sede Majes, sobre el caso de Abandono Material, Peligro Moral y Maltratos, en el presente proceso se ha instaurado investigación tutelar en el cual señala que para el cumplimiento de diversas medidas de protección reguladas en los artículos 51 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, en adelante el Reglamento.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión, es que la orientación psicológica influye positivamente, en la medida de que se brinde un adecuado plan de intervención y terapias por especialistas capacitados para cada situación presentada en casos de niños, niñas y adolescentes; busca el mejorar las habilidades parentales y las relaciones interpersonales para con los menores afectados, asimismo se incluye dentro del plan a los padres y/o miembro familiar que pertenezcan al círculo familiar del menor, con el fin de desarrollar un vínculo familiar adecuado para el bienestar del NNA, todo esto con la finalidad de reducir al mínimo el riesgo de desprotección familiar.

La segunda conclusión, a la que llegamos es que en cada distrito del Perú es sumamente importante la existencia de un ente administrativo que se encuentre orientado a modificar y neutralizar las situaciones de riesgo de desprotección familiar, dándole así un seguimiento continuo a los casos dependiendo de la situación en la que se encuentre al menor..

La tercera conclusión, la dinámica del núcleo familiar del menor en situación de desprotección familiar se encuentra afectada en cuanto, al momento de abordarse el plan de intervención del equipo interdisciplinario, durante las terapias al menor y a los padres, ellos obtendrán la guía y técnicas necesarias para mejorar su interacción en su núcleo familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Primero, se deben mejorar las directivas de tratamiento psicológico para los niños, niñas y adolescentes, por medio de la contratación de personal, en la Corte Superior de Justicia de Majes, que esté especializado en terapia de familia, terapia infantil, terapia en adolescentes. Asimismo, los padres deberán cumplir con llevar a los menores a sus respectivas terapias, para que lleve un control del avance del menor víctima de riesgo de desprotección familiar.

Segundo, para asegurar un adecuado desarrollo integral del menor se deberá implementar un equipo interdisciplinario que tendrá el objetivo de neutralizar los casos de riesgo de desprotección familiar en niños, niñas y adolescentes. El distrito de Majes cuenta con una DEMUNA, misma que actualmente no se encuentra habilitada para intervenir en los procesos de riesgo o desprotección familiar lo que ocasiona que los procesos se dilaten, en este sentido sugerimos que se habilite la DEMUNA de Majes para que trabaje conjuntamente con el Juzgado Civil de Majes.

Tercero, se debe tomar en cuenta el implementar una directriz única para todas las estrategias que luchen contra la violencia familiar, a fin de que al momento de realizar intervenciones integrales se pueda seguir un criterio uniformizado y se cuente con guías de cómo abordar cada situación, mismo que quedará a discreción en parte del personal del equipo interdisciplinario y otra parte deberá ser de estricto cumplimiento. (Referido a estrategias y terapias mínimas del plan integral de intervención.)

REFERENCIAS

Barlett J. (2020). "Resources for supporting children's emotions". Recuperado de:

<https://www.childtrends.org/publications/resources-for-supporting-childrens-emotional-well-being>.

Beloff, M. (2009). "Los derechos del niño en el sistema interamericano". Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/25897r.pdf>.

Bergalli, R. (2003). "Sistema Penal y Problemas Sociales". Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=3903>

Cahua G. (2017). "La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios". Recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/949/3/C%C3%A9sar_Tesis_bachiller_2017.pdf

Calvo, A., & Carrascosa, J. (2011). "Protección de Menores y Derecho Internacional Privado". Recuperado de:

https://www.comares.com/libro/proteccion-de-menores-y-derecho-internacional-privado_97930/

Cillero, M. (1999). "Infancia, Autonomía y Derechos: Una cuestión de principios. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño UNICEF". Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/1770/177043767007.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). “La situación de niños y niñas y adolescentes en el sistema penal de justicia para adultos en Estados Unidos”. Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-USA.pdf>

Diez, L. (1984). “Familia y Derecho. Madrid: Tecnos. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil”. Recuperado de:

http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0043889.pdf

Dworkin, R. (1989). “Los derechos en serio”. Recuperado de:

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Descargue-en-PDF-Los-Derechos-en-serio-de-Ronal-Dworkin-Legis.pe_.pdf

Expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, Corte Superior de Justicia de la Libertad, Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AglGBoQbwEqDm_o6CDKQUq7aGZht_9wOXDw

Expediente 09448-2017-70-1601-JR-FC-02, Corte Superior de Justicia de la Libertad, Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-9448-2017-70-1601-JR-FC-02-Legis.pe_.pdf

García, E. (2001). “Derechos de la Niñez y Adolescencia”. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23878.pdf>

Hernández, R. (2014), "Metodología de la investigación". Recuperado de:

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Ledesma, M. (2017) "La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar".

Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>

Lama, A. (2006). "La Protección de los Derechos de la Personalidad del Menor".

Recuperado de:

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5207/ala1de1.pdf?sequence=1>

Madariaga, I. (2009). "Procedimiento y Criterios para la Evaluación y la Intervención con Familias y Menores en el Ámbito de la Protección Infantil". Recuperado de:

<http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1652.pdf>.

Muntané R. (2010) "Introducción a la investigación básica". Recuperado de:

<file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>

Ramírez, Y. "La Orientación Psicológica, un Espacio de Búsqueda y Reflexión Necesario para Todos". Recuperado de:

<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/remo/v4n10/a05.pdf>

Resolución Ministerial 801-2020-MINSA, Recuperado de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1346124/Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0%20801-2020-MINSA.PDF>

Tantaleán, O. (2015) “El alcance de las investigaciones jurídicas”. Recuperado de:

<file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/Dialnet-EIAlcanceDeLasInvestigacionesJuridicas-5456857.pdf>

Sotomarin, C. (2017). “Comentarios a las medidas de protección para los menores dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1297”. Recuperado de:

https://usmp.edu.pe/derecho/cefame/articulos/roxana_sotomarin/Comentarios_Decreto_Legislativo_1297.pdf.

Sokolich, A. (2017). “Protección y Bienestar de Los Niños Privados del Cuidado Parental o en Peligro de Encontrarse en esa Situación”. Recuperado de:

<https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen13/PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20DE%20LOS%20NIOS%20PRIVADOS.pdf>.

Torres, J. (2009). “Interés del menor y Derecho de Familia. Una perspectiva multidisciplinar”. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4549909.pdf>

Tejeiro, C. E. (2005). “Teoría general de niñez y adolescencia”. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/701/70116981023.pdf>

Thabane y Kasiram (2015) “*Child abandonment and protection of abandoned children in Lesotho: Prevention strategies*”; Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/277932020_Child_abandonment_and_protection_of_abandoned_children_in_Lesotho_Prevention_strategies

Trujillo, C., Naranjo M. Lomas, K., Merlo, M. (2019), “Metodología de la investigación”. Recuperado de:

<file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/LIBRO%20DE%20INVESTIGACION%20CUALITATIVA%20DIGITAL-compressed.pdf>

Van, B. (2007). “Reflexiones desde una Justicia Juvenil Restaurativa Frente a las Incoherencias de los Sistemas De Justicia”. Recuperado de:

https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/bruno_van_der_maat.pdf

ANEXOS

Tabla 1: Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría
<i>Orientación Psicológica</i>	<p>El apoyo psicológico a favor de la niña, niño o adolescente tiene por finalidad abordar aspectos emocionales, cognitivos, de comportamiento y relacionales, tanto de la niña, niño o adolescente como de su familia, que permitan el desarrollo integral del menor de edad en su entorno familiar.</p> <p>(Decreto Legislativo N° 1297, Artículo 36)</p>	<p>Dentro del apoyo psicológico se encuentra la orientación psicológica la misma que es una práctica profesional que surge para potencializar recursos personales, dado el hecho que el hombre tiene la necesidad de desarrollarse y enfrentar nuevos retos y conflictos, para poder crecer y reconstruir su experiencia dentro de una sociedad, ello en un mundo de orientaciones y desorientaciones. (Benitez, 2007)</p>	Salud mental del menor
			Entorno familiar
<i>Riesgo de Desprotección familiar</i>	<p>Se entiende por situación de riesgo de desprotección familiar cuando se den circunstancias que sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, o se amenace la afectación de sus derechos.</p> <p>(Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297)</p>	<p>El riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra una NNA que en el ejercicio de sus derechos es amenazado y/o afectado, ya sea por circunstancias familiares, personales o sociales, que perjudiquen su desarrollo integral sin llegar a la gravedad, y/o no pueden ser atendidos por su familia; en este caso, la intervención y actuación estatal cabría en adoptar las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, todo esto sin que se realice la separación de los menores de su familia de origen. (Sotomarina, 2017)</p>	Desarrollo integral del menor
			Dinámica familiar
			Decreto Legislativo N° 1297

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO VIII
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO: Orientación Psicológica como Medida de Protección en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar, Majes – 2021.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes - 2021.</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</p> <p>La orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes - 2021.</p>
<p style="text-align: center;">PROBLEMA ESPECÍFICO 1</p> <p>¿De qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021.</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTO JURÍDICO ESPECIFICO 1</p> <p>La medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021.</p>
<p style="text-align: center;">PROBLEMA ESPECÍFICO 2</p> <p>¿De qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes - 2021?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021.</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTO JURÍDICO ESPECIFICO 2</p> <p>La medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – 2021.</p>

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de riesgo de desprotección familiar?

2. ¿Considera usted que según el tipo de riesgo de desprotección (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de riesgo de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

5. ¿Considera usted cierto que el equipo interdisciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de riesgo de desprotección familiar?

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de riesgo de desprotección familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar.

Preguntas:

7 ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

8. ¿Considera usted, que el equipo interdisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo interdisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Luca Aceto

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.5 Cargo e institución donde labora: UCV

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

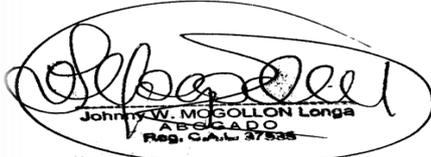
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%

Lima, 1 Julio del 2021



Johnny W. MCGOLLON Longa
ABOGADO
Reg. C.A.B. 37535

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 43329698 Telf.:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Yonilema Terrones Roncal*
Cargo : *Fiscal Adjunta Provincial*
Institución : *1^{era} Fiscalía Provincial Hísta de Huaral*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

No es un factor decisivo, generalmente se da en hogares disfuncionales, sin importar el tipo de familia en la que se encuentren

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

Sí, no se puede enfocar a un menor víctima de violación sexual con el mismo psicólogo que trata a un menor rebelde o indigente, por lo que debería existir terapeutas especializados.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Sí me parece, porque en algunas casas viven una gran familia con otros familiares que observan esta situación de desprotección familiar, en consecuencia también deberían recibir un tratamiento psicológico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Considero que una asistente social conjuntamente con un psicólogo deberían realizar visitas periódicas al hogar del menor para revisar el estado en el que se encuentre el menor.

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Al margen de que debe ser más riguroso, en lo que nos deberíamos enfocar más en refugios en cada distrito

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

Sí pero solo en algunos casos como los de incompatibilidad de carácter, más sería imposible en los casos donde se dio una violación sexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7. ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

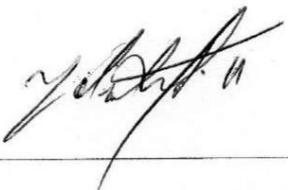
Claro que le afecta porque el ambiente en el que vive el menor cambiaría

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

Pueden darse muchas estrategias y medidas pero mucho depende de la persona que quiera cambiar y recuperar su familia.

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

Si, su principal objetivo es que la familia no se disintegre, pero lo que incluye es que los afectados colaboren con las autoridades para que se den apoyos.

SELLO	FIRMA
<p>----- YOLINELA TERRONES RONCAL Fiscal Adjunta Provincial (P) 1ra. Fiscalía Provincial Mixta de Huaral</p>	

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : ... Susana Verónica Menaya Valencia
Cargo : ... Asistente de Juez
Institución : ... Juzgado de Familia de Huaral

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

Si lo considero necesario por cuanto este tipo de situaciones de desprotección familiar mayormente se dan en los tipos de familia monoparental o en su defecto en caso de familias ensambladas si ve algunos casos en que los niños o adolescentes son víctimas de actos de violencia sean estos físicos, psicológicos o sexuales, mayormente ocurre en las familias disfuncionales o monoparentales. —

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

Por lo general lo que requiere es terapia psicológica e independientemente de que se debe abordar otro tipo de plan como por ejemplo retiros, acogimientos, esparcimiento, planes educativos, independientemente de las terapias.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Claro que sí es necesario para todos los miembros de la familia así como para la persona afectada, eso mejorará bastante las relaciones interpersonales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Si lo considero necesario en estos casos independientemente de las evaluaciones psicológicas, debe haber exámenes médicos de salud mental y como consecuencia hacerle las visitas periódicas, porque en la mayoría no hay seguimiento por el proceso de las personas afectadas en este tipo de situaciones.

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Si lo considero necesario ser más explícitos y rigurosos porque en la mayoría de los casos los informes son escritos, muy superficiales porque cada caso es una realidad distinta.

se toman o adoptan las medidas necesarias
para resolver los casos de desprotección de
los menores.-

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

claro que si lo que se busca es que el equipo
multidisciplinario evalúe su nivel de caloración
de riesgo para determinar en conjunto si el menor
o adolescente se encuentra en caso de desprotección
o no.-

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7. ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

NO, muy por el contrario las acciones que deberían
tomarse es en beneficio del menor, se insertan en
al núcleo, hacer terapias, estar en constante
evoluciones psicológicas.

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

En algunos caso si, pero en la gran mayoría no
determinan las estrategias necesarias, por que el núcleo
paterno filial sigue en los hogares, ellos solo
dan sus informes como vive el menor con que
viven, pero no determinan o brindan las
estrategias adecuadas en este tipo de situaciones
no solo en caso de infracciones sino en los
procesos tutelares o desprotección familiares,
y solamente lo hacen una sola vez, durante

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

Si lo que se busca es que el equipo multidisciplinario reunifique a la familia del menor, que mejoren las relaciones paterno filiales y no solo eso, debe de haber constantes reuniones, para el mejoramiento del núcleo familiar; sin embargo que el equipo multidisciplinario cree tener en consideración en el plan de trabajo ya sea individual o en equipo.

SELLO	FIRMA
<p>SUSANA VERONICA MINAYA VALENCIA Asistente de Juez Juzgado de Familia de Huera Corte Superior de Justicia de Huera PODER JUDICIAL</p>	

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Magra Elizabeth Muerta Mujica*
Cargo : *Asistente de Juez*
Institución : *Juzgado de Familia de Huamal*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

En algunos casos si depende de ello porque si entre los padres no hay una buena comunicación no habra una buena comunicacion con los hijos.

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

El tema de desprotección familiar deja indigenas al menor ante cualquier ante cualquier situación física o emocional por parte de sus progenitores, el juzgado ordena una orientación psicológica a favor de estos menores.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Si porque la desprotección familiar incluye un factor mental por lo que todos menores y personas involucradas deberían tener una orientación psicológica por el bien de su salud mental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Si, porque talo radica en la salud mental del menor, por lo que si esta bien fortalecido va a poder desenvolverse en una sociedad, desempeñando así sus roles y principios

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Si, este juzgado cuenta con un psicólogo y asistente social que hacen un buen trabajo ya que hacen un debate entre ellos antes de llenar la ficha de valoración, son bien críticos y minuciosos en su informe.

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

Si, porque al momento de llenar su ficha de valoración hacen un desarrollo de la situación en la que se encuentra el menor y las recomendaciones que brindan son idóneas y viables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7 ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

Para llegar a una situación de desprotección la familia no está bien consolidada por lo tanto afecta al menor en todo sentido, situación que a veces ellos no lo ven.

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

Si lo determina, pero en estos casos lo que se recomienda son las orientaciones psicológicas que van a ayudar a mejorar los conflictos que hayan entre el padre y el menor.

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

Se hacen un buen trabajo al realizar sus informes, porque siempre van a tratar que mejore la situación y condición del menor en el desarrollo que tenga dentro de su familia.

SELLO	FIRMA
<p>MAYRA ELIZABETH HUERTA MUJICA Asistente de Juez Juzgado de Familia de Huaral Corte Superior de Justicia de Huaura PODER JUDICIAL</p>	 <p>MAYRA ELIZABETH HUERTA MUJICA Asistente de Juez Juzgado de Familia de Huaral Corte Superior de Justicia de Huaura PODER JUDICIAL</p>

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Rafael Mayko Fernandez Rios
Cargo : Especialista legal
Institución : Podar Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

ensamblada, puesto hay poca atención a los hijos, cada quien vela por los hijos de cada quien y deja al descuido a los menores, que por ausencia de la figura paterna o materna, que suceden estos hechos

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

Si, sería ideal una terapia integrada con los familiares.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Si, porque verán que los problemas del menor en caso de que (menor problemas) es muchos mas por los problemas psicológicos de los padres

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Si, puesto con la articulación sectorial, ya hay mas personal capacitado para el tratamiento psicologico del menor

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Si, debería haber una mayor investigación (colegios, amigos del barrio) en caso de informes sociales y psicológicos.

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

Si, puesto que una de las funciones del estado, es la integración del menor a la familia, siendo como derecho fundamental el de tener una familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7 ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

Si, siempre un proceso judicial afecta al menor y también a su familia, por ello los procesos deben ser ágiles.

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

Si, porque le da herramientas para este acercamiento entre el padre y el menor, terapias conductivas y mejoramiento en la relación de ambos.

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

Si, considero que como el principio constitucional, es el de
que todo menor tenga una familia y ello se logra gracias
a las terapias

SELLO	FIRMA
<p>PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Arequipa</p> <p>..... Rafael Mayko Fernández Ríos Secretario Judicial del Juzg. Mixto - Caylloma Pedregal</p>	

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Juan Berly Ruelas Chaucayanqui
Cargo : Juez
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

Si, puesto que las familias muy bien constituidas como la nuclear es menos probable que se presenten situaciones de desprotección, a comparación de las reconstituidas.

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

Si, ante el abandono material se busca el retorno del menor al cuidado de sus padres; en el abandono moral, que el menor viva en un ambiente adecuado a sus intereses.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Si, ya que tiene como objeto brindar estrategias y competencias parentales para la recuperación de los N.N.A. y prevenir futuras situaciones de desprotección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Si, ya que permitira reestablecer su salud mental, y así asegurar el pleno reestablecimiento de su estabilidad emocional y ejercicio de sus derechos.

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Si, ya que muchas veces, el informe del equipo multidisciplinario va a incidir de manera directa en determinar la situación y medidas de protección.

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

Una de las finalidades de la desprotección es la reinserción del menor al seno familiar, removiendo las circunstancias que lo motivaron, para la cual el equipo multidisciplinario debe trabajar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7. ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

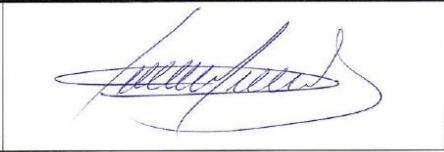
Puede afectar pero de manera positiva, es decir que existirá un cambio con la finalidad de crear un ambiente más adecuado para remover las situaciones de riesgo.

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

Si, ya que al estar formado por un grupo de profesionales, cada quien tiene un campo definido de acción dirigido a optimizar las relaciones intrafamiliares.

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

El criterio que debe tener todo equipo multidisciplinario debe ser el de superar los factores de riesgo e incrementar los de protección, si da prioridad a la unificación.

SELLO	FIRMA
 <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUAN BERLY ROELAS CHAUCAYANQUI JUEFE JUZGADO CIVIL - BUENOS AIRES</p>	

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La orientación psicológica como medida de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema consignado en el título de la guía, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Demmis Gustavo Aya Luque*
Cargo : *Encargado de la DEMUNA*
Institución : *Municipalidad Distrital de Najay*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de desprotección familiar

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental o ensamblada) es un factor decisivo para que se den las situaciones de desprotección familiar?

Usualmente se presenta en familias ensambladas, nucleares y monoparentales, pero depende mucho de factores económicos sociales y culturales.

2. ¿Considera usted que según el tipo de abandono (material y moral) sufrido por el menor, se debe idear un plan distinto de abordaje y terapia psicológica?

Los planes de Trabajo se realizan conforme a la realidad de cada caso. No hay un plan general, sino un plan de Trabajo propuesto según sea el caso.

3. Según usted, ¿Considera que sí es determinante una medida de protección de orientación psicológica integral a todos los miembros de la familia?

Si. Cada caso la intervención es integral por eso es importante el compromiso de todos los integrantes de la familia para poder superar este riesgo de desprotección familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que es necesario un seguimiento a la salud mental del menor en situación de desprotección familiar durante el tiempo que sea necesario por parte del estado?

Si, es importante hacer un seguimiento a la salud mental del menor, siendo el especialista (Psicólogo) quien lo determine. No olvidar que el plan de Trabajo determine el periodo de intervención.

5. ¿Considera usted cierto que el equipo multi disciplinario a cargo de la evaluación de riesgo, debería ser más rigurosa al momento de realizar la evaluación integral al conflicto que afronta el menor en situación de desprotección familiar?

Si hay un equipo multidisciplinario, este debe velar por el caso del riesgo de desprotección familiar, de no ser así estaríamos frente a una desprotección familiar. (abandono)

6. ¿Considera usted cierto que el equipo disciplinario a cargo de la implementación del trabajo individual y seguimiento busca reintegrar a la familia y al menor en situación de desprotección familiar?

Si, reintegrar y fortalecer a los padres de familia en cuidados parentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de desprotección familiar.

Preguntas:

7 ¿Considera usted, que una vez declarada la existencia de la situación de riesgo, las acciones de protección y el plazo, podrían afectar la dinámica del núcleo familiar del menor?

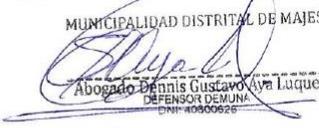
Definitivamente que si y lo que se busca es un cambio positivo. Aunque muchas veces no es así.

8. ¿Considera usted, que el equipo multidisciplinario determina estrategias adecuadas para que el vínculo entre el menor y el padre infractor mejore?

Si, pues el principal objetivo de este es el caso del riesgo de desprotección familiar.

9. ¿Conoce usted el criterio que tienen el equipo multidisciplinario al momento de determinar el plan de trabajo individual y seguimiento, considera que da prioridad a reunificar a la familia del menor?

*Si y se busca el compromiso de los padres por subsección
de con la única finalidad de mejorar las condiciones
de vida del niño, niña y adolescente en su hogar*

SELLO	FIRMA
	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES</p>  <p>Abogado Dennis Gustavo Aya Luque DEFENSOR DEMUNA CNI: 4950626</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Orientación Psicológica como Medida de Protección en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar, Majes – 2021.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Resolución Ministerial 801-2020/ Minsa de fecha 30 de septiembre del 2020	Como consideraciones al momento de realizar una evaluación psicológica a un NNA la psicóloga explicará de manera sencilla, de acuerdo con la capacidad de comprensión del menor, asimismo los objetivos de la evaluación, la gratuidad del servicio, las fechas y días mínimos requeridas para un adecuado análisis, así como la importancia y necesidad de su colaboración para realizar el proceso y el informe correspondiente requerido por la autoridad competente.	El personal de salud especializado velará por el interés superior del niño ateniéndolo ante cualquier otro interés, en consecuencia el psicólogo/a en el proceso de evaluación vigilara que se cumplan los derechos de los NNA, entendiéndose que la niñez constituye un grupo de personas de interés y de principal protección por parte del estado y la comunidad. Si el profesional psicólogo reconoce indicios de daño psíquico se deberá derivar para evaluación especializada psiquiatra; la identificación de afectación psicológica	Los psicólogos al momento de realizar el tratamiento al menor debe tener como prioridad velar por el interés superior del niño, por lo que el personal de salud debe ser especializado en los diferentes casos que se puedan encontrar, para poder así brindar un adecuado tratamiento y que el menor tenga un adecuado desarrollo integral.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto legislativo N° 1297; de fecha 29 de diciembre de 2016	Nos encontramos en una situación de riesgo de desprotección familiar cuando a una niña, niño o adolescente se vea amenazado o afectado en el ejercicio de sus derechos, esto puede ser en circunstancias familiares, personales o sociales, mismas que perjudiquen su desarrollo integral sin llegar a la gravedad, y que en dichas situaciones no son o no pueden ser atendidos por su familia. En estos casos se requiere la actuación del estado que adoptará las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ninguna circunstancia se justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.	Se considera como situación de riesgo la que no tenga una valoración de afectación grave a la integridad del menor de edad, siendo esto así se dictan las medidas correspondientes para el apoyo del NNA, una de estas es la orientación psicológica a favor de la niña, niño o adolescente y su familia, que tiene como finalidad abordar aspectos emocionales, cognitivos, de relaciones y comportamiento, tanto de la niña, niño o adolescente como de las personas que conforman su familia, mismo que permitan el desarrollo integral del NNA en su entorno familiar. Asimismo la actuación del Estado se orienta a la reintegración familiar que implica la implementación de medidas y programas de apoyo dirigidos a facilitar la unión de la niña, niño o adolescente a su familia de origen.	Lo que el estado tiene como objetivo en casos de riesgo de desprotección familiar es el de velar por la reintegración del niño, niña y adolescente dentro de su grupo familiar, así como el de fortalecer de manera positiva las relaciones interpersonales que tengan con su familia, una de las medidas que toma el estado para cumplir este fin es el de la orientación psicológica, por lo tanto al ser tan importante esa medida es necesario que existan especialistas para cada situación que se pueda presentar en favor del interés superior del niño, niña y adolescente.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la orientación psicológica como medida de protección influye en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley N° 30364; de fecha 22 de noviembre de 2015	En toda medida que tenga que adoptar el estado a través de sus poderes públicos e instituciones, se toma en consideración algunos principios dentro de los cuales se encuentra el principio del interés superior del niño, niña y adolescentes.	Los sectores e instituciones involucradas en esta ley, los gobiernos locales y regionales deberán adoptar mecanismos de formación y capacitación especializada permanente, siendo responsables de promover la participación constantemente activa de organizaciones que estén dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, NNA, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, dándole mayor énfasis a el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	La tarea de velar por el interés superior del niño en caso de que se encuentre en situaciones que atenten a su desarrollo integral y salud mental, no es solamente del estado, sino que también participan sectores e instituciones que tengan relación la ley N° 30364, como por ejemplo el Centro de Emergencia de la Mujer.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Orientación Psicológica como Medida de Protección en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar, Majes – 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Constitución Política del Perú, Artículo 2° inciso 1	Dentro de los derechos fundamentales de la persona, se tiene el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.	Como lo indica la carta magna del Perú el derecho a la integridad psicológica es un derecho fundamental que toda institución del estado y privada debe de respetar y cuidar; este derecho se expresa en la preservación de las habilidades emocionales, intelectuales y motrices, en consecuencia el estado asegura el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como sus principios, su personalidad, su forma de ser, su carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano.	Se puede determinar que la salud psicológica de toda persona es considerado un derecho fundamental al ser muy importante para el desarrollo e identidad de las personas, por consiguiente se deberá tener en cuenta al momento de ordenar las medias de protección en situaciones de riesgo de desprotección familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Expediente 13913-2018-47-FT del Juzgado de Familia de La Libertad de fecha 29 de enero de 2019</p>	<p>Hechos: El Centro de Emergencia Mujer (CEM) - Comisaría de Florencia de Mora interpone denuncia de violencia familiar en contra de Jorge Luis Reyes Cortegana en agravio de su madre Yovana Noemi Cortegana Aguilar, por hechos de violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico, solicitando que se ordene el retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Medidas de Protección: Mediante resolución número dos, se otorga medidas de protección generales a favor de Yovana Noemi Cortagena Aguilar; sin embargo, se declaró improcedente el pedido de retiro del agresor del domicilio de la denunciante solicitado por el CEM, extremo de la resolución que viene en apelación.</p>	<p>El principio precautorio o de cautela menciona que con sólo la sospecha de que pueda existir un caso de maltrato o violencia psíquica, física o sexual que pueda presentar la presunta víctima en una relación familiar y/o personal, el Juez de Familia, o el que asuma sus funciones, está obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables bajo un mandato judicial, ya sea a través de medidas de protección y/o medidas cautelares, no siendo necesario exigir la probanza de la certeza del acto de violencia.</p> <p>En el presente caso el Juez no tomó en consideración este principio y solicito una prueba fehaciente de violencia para ordenar medidas de protección específicas.</p>	<p>Tenemos que el estado una vez conozca un evento de violencia de cualquier tipo, tiene que establecer medidas protectoras preventivas a favor de la posible víctima, así como atención y protección de las víctimas, a fin de garantizar que el grupo familiar pueda vivir en un ambiente libre de violencia.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en el desarrollo integral del menor afectado en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jurisprudencia Expediente 02969-2016-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma- Sede Majes.</p>	<p>Hechos: La denuncia interpuesta por el representante de la Fiscal Provincial Civil y Familia de El Pedregal, quien indica que Personal de Seguridad Ciudadana condujo a la comisaria de Familia a nueve menores, lo cuales se encontraban en una vivienda del Distrito de Majes lugar donde habían estado ingiriendo bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas.</p> <p>Medidas de Protección: Se dispone como medida de protección preventiva que tanto los progenitores como la menor tutela deberán acudir a un centro especializado para recibir orientación psicológica para que a los primeros les proporcionen estrategias y competencias para atender educar y proteger a la menor tutelada, y a esta regular aspectos de su comportamiento relacionado además con el consumo de alcohol, para lo cual remitase el oficio correspondiente por secretaria al Centro de Salud Mental Comunitario La Colina.</p>	<p>Mediante dicha sentencia los hechos suscitados referente a la intervención policial y personal de seguridad al encontrar a nueve menores consumiendo bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas, en dicho transcurso del proceso se trajo la sustracción de la pretensión del ámbito jurisdiccional ya que la mayoría de los menores habrían alcanzado la mayoría de edad, pero se queda por definir la tutela de la menor K. M. C. H., según el Informe Psicológico de fojas sesenta y seis, practicado a la menor tutelada ha concluido que tiene <i>rasgón con tendencia a la introversión, déficit de habilidades sociales con riesgo en problemas relacionados al alcohol</i>, por otro lado del Informe Social de fojas sesenta y nueve se concluye que <i>la adolescente proviene de una familia nuclear, donde los padres son indiferentes con la formación de sus hijos, no hay control ni comunicación en la familia</i></p>	<p>Podemos analizar que en dicho proceso las familias de los menores no tienen el cuidado personal de su crianza, educación incumpliendo la obligaciones que tienen para garantizar la calidad moral o mental necesaria para los adolescentes, en dicho expediente en dicho expediente se puede analizar los informes psicológicos y el informe social con los cuales concluyen que cuentan con problema relacionados al alcohol y que existe diferencia con sus familiares ya que no existe un adecuado control por ellos, consideramos que en este caso se debió brindar un plan de trabajo individual a cargo de profesionales especializados que trabajen conjuntamente con los menores y su entorno familia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Orientación Psicológica como Medida de Protección en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar, Majes – 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jurisprudencia Expediente 00375-2019-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma-Sede Majes</p>	<p>Hechos: Conformidad a los lineamientos previstos por el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; en el presente proceso se ha instaurado investigación tutelar, a favor del menor Z. N. R.Q., con la finalidad de identificar y evaluar los factores de riesgo de desprotección de los mismos.</p> <p>Medidas de Protección: Se dispone que la neutralización de dicho riesgo sea mitigado a través de la ejecución del siguiente Plan de Trabajo Individual, que se deberá realizar en el plazo de seis meses, consistente en: 1) El menor tutelado Z. N. R.Q., reciba en el Centro de Salud Mental Comunitario “La Colina”, apoyo psicológico especializado, con el objeto que se le brinde atención recuperativa del adolescente a través de terapias de comportamiento y relaciones, que</p>	<p>En dicha sentencia analizaremos el plan de trabajo individual establecida por el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de NNA sin cuidados parentales o riesgo de perderlos, en el cual declara la situación de riesgo provisional, el equipo interdisciplinario a cargo, diseña el plan de trabajo individual orientado a modificar o neutralizar la situación de riesgo. Para el cumplimiento de los objetivos será necesario la adopción de diversas medidas de protección reguladas en los artículos 51 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos aprobado mediante Decreto Supremo</p>	<p>Se aprecia que en la presente resolución concluye con un plan de trabajo individual asumido por el Juzgado competente ya que el distrito de Majes no cuenta con un ente administrativo que se encuentre orientado a modificar o neutralizar la situación de riesgo. Razón por la cual consideramos que el estado debe implementar en el distrito de majes un equipo interdisciplinario que pueda tener seguimiento de dichos casos para neutralizar la situación de riesgo de los NNA.</p>

	<p>le ayuden a frenar los impulsos y a manejar los sistemas de regulación de la conducta, para evitar que lo lleve a un cuadro de ludopatía.</p> <p>2) Los progenitores del menor, reciban tratamiento o terapia psicológica a fin que obtenga estilos de crianza adecuados además desarrollen nuevas capacidades y habilidades para afrontar de manera adecuada posibles comportamientos negativos del menor y fortalezca sus competencias parentales y su rol protector para con el menor tutelado, que les permítala neutralización de una eventual nueva situación de riesgo de desprotección, para lo cual, por secretaria debe oficiarse al Centro de Salud Mental Comunitario “La Colina”.</p>	<p>N° 001-2018-MIMP, en adelante el Reglamento. Ello considerando que en esta provincia no se ha implementado el equipo humano y material especializado que ejecute las medidas de protección que regula la Ley y su Reglamento.</p>	
--	---	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Expediente 9448-2017-70-FC de fecha 10 de octubre de 2018 de la Corte Superior de La Libertad	<p>Hechos: La abogada del centro de emergencia mujer interpone denuncia contra Diana Araceli Reyes Chacón, solicitando que se dicten medidas de protección de sus menores hijos en calidad de agraviados en la modalidad de violencia psicológica y económica.</p> <p>Medidas de Protección:</p> <p>a) Fijar pensión de alimentos a favor de los menores, que será cumplido por Diana Araceli Reyes Chacón.</p> <p>b) Tratamiento psicológico a fin de reestablecer emocionalmente a los adolescentes inmersos en la causa</p>	<p>El juzgado de dictar medidas de protección que aborden el problema de violencia familiar de una manera integral, buscando no solamente el cese de la violencia familiar, sino que también debe buscar la recomposición del grupo familiar, teniendo en consideración las características que tiene cada familia; solo en caso que se vea imposibilitada la opción de recomposición familiar el juzgado especializado o mixto podrá disponer el alejamiento del agresor y la víctima.</p>	<p>Si bien es cierto que este caso es sobre violación familiar se debe tener en consideración la conclusión a la que se llega, misma que puede ser de aplicación en los procesos de riesgo de desprotección familiar, esta conclusión sería que se debe dar prioridad a la reunificación familiar.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera la medida de protección de orientación psicológica influye en la dinámica del núcleo familiar del menor en las situaciones de riesgo de desprotección familiar, Majes – Arequipa, 2021.

AUTORES : Castillo Puma, Mercy Suray y Viza Trujillo, Katherine Raquel

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jurisprudencia Expediente 01237-2019-0-0405-JM-FT-02 del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma- Sede Majes.</p>	<p>Hechos: El representante del Ministerio Público acusa al menor D. F. Q. H., de ser coautor del acto infractor de Robo Agravado, previsto por el artículo 188, con las agravantes contenidos en los numerales 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del código penal, en agravio Y. V. C. Q. Solicitando se investiguen los hechos expuestos y se resuelva la misma con arreglo a ley, dictando medidas de protección.</p> <p>Medidas de Protección:</p> <p>1) El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por Instituciones de Defensa.</p> <p>2) Atención Integral en un establecimiento de protección especial, designándose para ello al Centro de Salud Mental de La Colina, al que se encarga implementar a través de los profesionales competentes, un programa de orientación conductual y respeto a los demás, por el tiempo que estimen necesario, de lo que deberá darse cuenta a este</p>	<p>En el presente proceso de investigación analizaremos la conducta del menor, que se clasifica como una una acción típica, contraria al ordenamiento jurídico, no presentándose ninguna causa de justificación, por lo cual la norma concluye como un infracción agravada ya que habría utilizado la violencia y con complicidad dos personas para realizar el hecho. Según informe social se analiza que el menor vive en compañía de sus padres y sus dos hermanos menores, siendo sus progenitores quienes se encargan de su cuidado y cubrir las necesidades básicas del menor, se destaca también al menor como un buen estudiante. En este sentido, se considera que el menor se encuentra en una etapa de la vida en la</p>	<p>De esta manera podemos concluir que si bien el menor contaba con la protección y el cuidado de los padres, pero no se percataron por el cambio de actitudes que el menor tenía fuera de casa, ya que los padres para poder cubrir las necesidades de sus menores hijos, salían constantemente de casa hacia su trabajo y no brindaban el apoyo moral e integral que el menor podría necesitar ya que se encontraba en etapa de desarrollo intelectual, emocional y moral. Por lo cual la orientación psicológica brindada como medida de protección no solo debe ser para el menor, también tenía que ser otorgado para los padres para el cuidado en el propia hogar, contando con seguimiento de una institución de defensa.</p>

	despacho en forma periódica.	que está en pleno desarrollo intelectual, emocional y moral, por lo que, si se interviene a tiempo, sus posibilidades de rehabilitación, mejorar en la conducta, son superiores a la de los adultos. En consecuencia las medidas de protección a adoptarse deben procurar en el menor la orientación necesaria.	
--	------------------------------	---	--